

## DEMANDA AL BANCO SABADELL Y LA CAM

Apreciado cliente:

Nos dirigimos a ti en relación a la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13/07/2017 que ha establecido que el Banco Sabadell es el responsable de las cuotas participativas emitidas por la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) cuya comercialización a minoristas se declaró nula por error y vicio del consentimiento. Igualmente dicha sentencia considera que la Fundación CAM es responsable como sucesora universal de la CAM.

Como consecuencia de dicha sentencia hemos presentado y ganado diversas demandas contra el Banco de Sabadell y la Fundación CAM.

El plazo de caducidad para presentar demandas ante los juzgados en reclamación de los importes invertidos en las cuotas participativas de la CAM por los clientes minoristas estimamos que es de cuatro años desde el 31 de marzo de 2014, fecha en la que la Fundación CAM acordó la liquidación de las cuotas participativas, que perdieron definitivamente su valor.

Estando próxima la fecha límite para poder reclamar ante los Juzgados (31/03/2018) nos dirigimos ti para recordarte que si suscribiste en su día cuotas participativas de la CAM puedes reclamar judicialmente, por lo que es conveniente que cuanto antes nos lo indiques para poder estudiar tu caso y, si se cumplan las condiciones que indica el Tribunal Supremo, poder iniciar la reclamación judicial.

Para cualquier cuestión sobre este tema puedes dirigirte a Vicente Cremades, abogado de nuestro departamento Jurídico, llamando al teléfono 965424409 o mediante el correo electrónico [juridico.elche@rosgrupoasesor.es](mailto:juridico.elche@rosgrupoasesor.es)

Antonio Brotons Maciá

Abogado

Socio director del departamento jurídico

Elche a 08 de Noviembre de 2017